

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 1773 -GG-ESSALUD-2019Lima, **28 NOV 2019****VISTOS:**

La Carta N° 2656-GCPS-ESSALUD-2019 e Informe Técnico N° 54-GPNAIS-GCPS-ESSALUD-2019, de la Gerencia Central de Prestaciones de Salud; la Carta N° 1722-DIR-INCOR-ESSALUD-2019, del Instituto Nacional Cardiovascular; la Carta N° 7646-GCPP-ESSALUD-2019 e Informe Técnico N° 300-GOP-GCPP-ESSALUD-2019, de la Gerencia Central de Planeamiento y Presupuesto; la Carta N° 4452-GCAJ-ESSALUD-2019 e Informe N° 649-GNAA-GCAJ-ESSALUD-2019, de la Gerencia Central de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al numeral 1.2 del artículo 1 de la Ley N° 27056, Ley de Creación del Seguro Social de Salud, ESSALUD tiene por finalidad dar cobertura a los asegurados y sus derechohabientes, a través del otorgamiento de prestaciones de prevención, promoción, recuperación, rehabilitación, prestaciones económicas, y prestaciones sociales que correspondan al Régimen Contributivo de la Seguridad Social en Salud, así como otros seguros de riesgos humanos;

Que, mediante Acuerdo de Consejo Directivo N° 19-15-ESSALUD-2017, se aprobó el Plan Estratégico Institucional de ESSALUD 2017 - 2021, estableciendo como primer objetivo estratégico de ESSALUD: "Brindar servicios preventivos y recuperativos a satisfacción de nuestros asegurados" y como segundo objetivo estratégico: "Desarrollar una gestión con excelencia operativa";

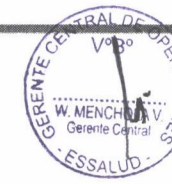
Que, con Resolución de Gerencia General N° 1514-GG-ESSALUD-2015, se aprobó la Directiva N° 011-GG-ESSALUD-2015, "Sistema Nacional de Cuidado Cardiovascular en el Seguro Social de Salud - ESSALUD", cuya finalidad es establecer la organización de un Sistema Nacional de Cuidado Cardiovascular que permita mejorar la calidad, eficiencia, acceso y equidad a lo largo de todo el cuidado cardiovascular;

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 1806-GG-ESSALUD-2017, se aprobó la Directiva de Gerencia General N° 002-GG-ESSALUD-2017, "Normas para la Formulación, Aprobación, Publicación y Actualización de Directivas en ESSALUD", con el objetivo de establecer las normas y procedimientos para la formulación, aprobación, publicación y actualización de las Directivas que rigen la gestión del Seguro Social de Salud - ESSALUD;

Que, con Resolución de Gerencia General N° 1205-GG-ESSALUD-2019, se modificó el Anexo N° 01 de la Directiva N° 002-GG-ESSALUD-2017, en el cual se contempla el "Esquema de Directiva y Pautas Generales" para la elaboración de una Directiva;

Que, de acuerdo al artículo 158° del Texto Actualizado y Concordado del Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Social de Salud - ESSALUD, aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 767-PE-ESSALUD-2015 y sus modificatorias, la Gerencia Central de Prestaciones de Salud es el órgano de línea encargado de elaborar, proponer, monitorear y evaluar el cumplimiento de las políticas, normas y estrategias relacionadas con la atención integral de salud que se brindan a los usuarios a través de las IPRESS propias, de terceros y otras modalidades, así como en salud ambiental, seguridad y salud en el trabajo y medicina complementaria, en el marco de las normas sectoriales;

Que, con Carta e Informe de Vistos, la Gerencia Central de Prestaciones de Salud remite a la Gerencia Central de Planeamiento y Presupuesto, un proyecto de Directiva que tiene como objeto estandarizar el funcionamiento de las unidades orgánicas y/o funcionales de cardiología



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 1773 -GG-ESSALUD-2019

intervencionista en Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPRESS) del III Nivel de atención del Seguro Social de Salud - ESSALUD, y como finalidad implementar una gestión clínica y eficiente en las unidades orgánicas y/o funcionales de cardiología intervencionista en Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPRESS) del III Nivel de atención del Seguro Social de Salud - ESSALUD;

Que, con Carta de Vistos, el Instituto Nacional Cardiovascular emitió su opinión favorable al proyecto de Directiva formulado por la Gerencia Central de Prestaciones de Salud;

Que, mediante Carta e Informe de Vistos, la Gerencia Central de Planeamiento y Presupuesto evalúa y concluye que la propuesta de Directiva "Normas para las prestaciones asistenciales en las Unidades de Cardiología Intervencionista" cumple con las disposiciones descritas en la Directiva de Gerencia General N° 002-GG-ESSALUD-2017, "Normas para la Formulación, Aprobación, Publicación y Actualización de Directivas en ESSALUD" y el Anexo N° 01 denominado "Esquema de Directiva y Pautas Generales", aprobado por Resolución de Gerencia General N° 1205-GG-ESSALUD-2019, motivo por el cual brinda opinión favorable;

Que, con Carta e Informe de Vistos, la Gerencia Central de Asesoría Jurídica encuentra viable el trámite de aprobación del proyecto de Directiva "Normas para las prestaciones asistenciales en las Unidades de Cardiología Intervencionista", al encontrarse elaborado conforme a la Directiva N° 002-GG-ESSALUD-2017 y su modificatoria, y resultar concordante con la Directiva N° 011-GG-ESSALUD-2015, "Sistema Nacional de Cuidado Cardiovascular en el Seguro Social de Salud - ESSALUD", aprobada por Resolución de Gerencia General N° 1514-GG-ESSALUD-2015; siendo el sustento de su contenido técnico competencia de la Gerencia Central de Prestaciones de Salud, de acuerdo a las funciones establecidas en el Texto Actualizado y Concordado del Reglamento de Organización y Funciones de ESSALUD;

Que, conforme a lo señalado en el literal b) del artículo 9 de la Ley N° 27056, es competencia del Gerente General dirigir el funcionamiento de la Institución, emitir las directivas y los procedimientos internos necesarios, en concordancia con las políticas, lineamientos y demás disposiciones del Consejo Directivo y del Presidente Ejecutivo;

Con los vistos de la Gerencia Central de Prestaciones de Salud, de la Gerencia Central de Planeamiento y Presupuesto, de la Gerencia Central de Operaciones, de la Gerencia Central de Asesoría Jurídica, y del Instituto Nacional Cardiovascular; y

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas;

SE RESUELVE:

1. **APROBAR** la Directiva de Gerencia General N° 30 -GCPS-ESSALUD-2019 V.01, "Normas para las prestaciones asistenciales en las Unidades de Cardiología Intervencionista", que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.
2. **DISPONER** que la Gerencia Central de Prestaciones de Salud se encargue de la implantación, actualización y mejora continua de la Directiva aprobada mediante la presente Resolución.
3. **DISPONER** que la Gerencia Central de Operaciones se encargue de la determinación y seguimiento de la capacidad operativa, evaluación y seguimiento del desempeño de las unidades orgánicas y/o funcionales de cardiología intervencionista.



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 1773 -GG-ESSALUD-2019

4. **DISPONER** que el Instituto Nacional Cardiovascular se encargue de conducir la implementación, el control y el seguimiento de los procesos de atención en cardiología intervencionista según competencias.
5. **ENCARGAR** a la Secretaría General la publicación de la presente Resolución en el Compendio Normativo Institucional, en la Intranet y en la página Web Institucional.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



ALFREDO R. BARREDO MOYANO
GERENTE GENERAL
ESSALUD

DIRECTIVA DE GERENCIA GENERAL N° 30 -GCPs-ESSALUD-2019-V.01

**“NORMAS PARA LAS PRESTACIONES ASISTENCIALES EN LAS UNIDADES DE
CARDIOLOGIA INTERVENCIONISTA**

	NOMBRE	CARGO	FECHA	FIRMA Y V°B°
Elaborado por:	Dr. César Carreño Díaz	Gerente Central de Prestaciones de Salud		
Revisado por:	Dr. Julio Morón Castro	Director del INCOR		
Revisado por:	Ing. William Cuba Arana	Gerente Central de Planeamiento y Presupuesto		
Revisado por:	Dr. Renzo Zárate Miranda	Gerente Central de Asesoría Jurídica		
Aprobado por:	Dr. Alfredo Barredo Moyano	Gerente General		

ÍNDICE

	Pág.
CAPITULO I	
DISPOSICIONES INICIALES	3
CAPITULO II	
ORGANOS RESPONSABLES	4
CAPITULO III	
DISPOSICIONES	5
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES	9
ANEXOS	
Anexo N° 1	11
Anexo N° 2	12
Anexo N° 3	13
Anexo N° 4	14
Anexo N° 5	15
Anexo N° 6	16
Anexo N° 7	17
Anexo N° 8	18
Flujograma	19



CAPITULO I**DISPOSICIONES INICIALES****Artículo 1. OBJETO**

Estandarizar el funcionamiento de las unidades orgánicas y/ o funcionales de cardiología intervencionista en Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPRESS) del III Nivel de atención del Seguro Social de Salud – ESSALUD.

Artículo 2. FINALIDAD

Implementar una gestión clínica eficaz y eficiente en las unidades orgánicas y/ o funcionales de cardiología intervencionista en Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPRESS) del III Nivel de atención del Seguro Social de Salud – ESSALUD.

Artículo 3. MARCO NORMATIVO

1. Ley N° 27056 Ley de Creación del Seguro Social de Salud – ESSALUD y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 002-99-TR y sus respectivas modificatorias.
2. Ley N° 26790 Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-97-SA, modificado por el Decreto Supremo N° 001-98-SA, Ampliatorias y Complementarias.
3. Ley N° 29414, Ley que establece los Derechos de las Personas Usuarias de los Servicios de Salud y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N°027-2015-SA.
4. Decreto Supremo N° 020-2014-SA. que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29344, Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud y su reglamento aprobado por DS N° 008- 2010-SA.
5. Resolución Ministerial N° 546-2011-MINSA que aprueba la NTS N° 021-MINSA / DGSP-V.03 Norma Técnica de Salud "Categorías de Establecimientos del Sector Salud"
6. Resolución Ministerial N° 862-2015/MINSA que aprueba la NTS N° 119-MINSA/DIGIEM-V.01" Infraestructura y Equipamiento de los Establecimientos de Salud del Tercer Nivel de Atención".
7. Texto Actualizado y Concordado del Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Social de Salud- ESSALUD aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 767-PE-ESSALUD-2015 y modificatorias.
8. Resolución de Gerencia General N° 1471-GG-ESSALUD-2013 que aprueba la Directiva N° 018-GG-ESSALUD-2013 "Definición, características y funciones generales de los establecimientos de Salud del Seguro Social de Salud - ESSALUD".
9. Resolución de Gerencia General N° 428-GG-ESSALUD-2015 que aprueba la Directiva N° 02-GG-ESSALUD-2015 "Normas para la programación de las Horas Extraordinarias en los Establecimientos de Salud del Seguro Social de Salud – ESSALUD".
10. Resolución de Gerencia General N°1514-GG-ESSALUD-2015 que aprueba la Directiva N° 011-GG-ESSALUD-2015 "Sistema Nacional de Cuidado Cardiovascular en el Seguro Social de Salud-ESSALUD".
11. Resolución de Gerencia General N° 1517-GG-ESSALUD-2015 que aprueba la Directiva N° 14-GG-ESSALUD-2015 "Normas para el Proceso de Referencia y Contrarreferencia en ESSALUD".
12. Resolución de Gerencia General N° 1806-GG-ESSALUD-2017, que aprueba la Directiva N° 002-GG-ESSALUD-2017 que dispone las "Normas para la



“Normas para las prestaciones asistenciales en las Unidades de Cardiología Intervencionista”

13. Formulación, Aprobación, Publicación y Actualización de Directivas en ESSALUD y su modificatoria.

Artículo 4. AMBITO DE APLICACIÓN

La presente Norma es de aplicación obligatoria en las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPRESS) del III Nivel de Atención, que dispongan de unidades orgánicas y/ o funcionales de cardiología intervencionista.

Artículo 5. DEFINICIONES

5.1. ECMO

(Oxigenación por Membrana Extracorpórea, por sus siglas en inglés) es una modalidad de soporte temporario artificial del sistema respiratorio y/o cardiovascular utilizado en el tratamiento de la falla cardiopulmonar refractaria a tratamientos convencionales.

5.2. Mapeo tridimensional.

Es un sistema reciente que nos permite reconstruir, a través de catéteres de electrofisiología, la cavidad cardiaca en 3 dimensiones y con diferentes colores para su manipulación.

5.3. Sala híbrida

Es una sala quirúrgica equipada con dispositivos avanzados de imágenes diagnósticas de alta calidad, que combina una gama de servicios de intervención percutánea, imágenes médicas (como resonancia magnética y tomografía intraoperatoria) y quirúrgicos en un solo lugar, sin necesidad de realizar traslados del paciente.

5.4. Soporte cardiaco mecánico

Es un dispositivo mecánico que se utiliza para reemplazar la función de un corazón dañado.

CAPITULO II

ÓRGANOS RESPONSABLES

Artículo 6. Gerencia Central de Prestaciones de Salud

Conducir los aspectos de regulación y asistencia técnica en el continuo proceso de implementación de la directiva.

Artículo 7. Gerencia Central de Operaciones

Determinación y seguimiento de la capacidad operativa, evaluación y seguimiento del desempeño de las unidades orgánicas y/ o funcionales de cardiología intervencionista.



“Normas para las prestaciones asistenciales en las Unidades de Cardiología Intervencionista”

Artículo 8. Dirección del Instituto Nacional Cardiovascular

Conducir la implementación, el control y el seguimiento de los procesos de atención en cardiología intervencionista según competencias.

Artículo 9. Gerencias de Redes Prestacionales /Asistenciales

Conducir la gestión de la Red Prestacional, en el marco de las políticas y normas vigentes, y supervisar la implementación de lo establecido en la presente Directiva.

Artículo 10. Jefaturas de Departamento y/o Servicio Asistencial

Conducir la gestión el otorgamiento de prestaciones a pacientes usuarios de procedimientos de cardiología intervencionista en el ámbito de sus competencias.

CAPÍTULO III

DISPOSICIONES

Artículo 11. De la Unidad orgánica o funcional de Cardiología Intervencionista

La unidad orgánica o funcional de Cardiología intervencionista cuenta con la Unidad de Cardiología Intervencionista (CI) y la Unidad de Electrofisiología Clínica e Intervencionista (ECI).

Artículo 12. De la jefatura de la Unidad de Cardiología Intervencionista

El jefe de la Unidad de Cardiología Intervencionista es un Médico Cardiólogo, con subespecialidad en Cardiología Intervencionista y cuenta con experiencia en el campo no menor de 5 años.

Artículo 13. Del horario de funcionamiento

La Unidad de CI cuenta como mínimo, con una sala de cateterismo que funciona de manera ininterrumpida durante todo el año durante las 24 horas bajo las modalidades de programación disponible.

Artículo 14. De la capacitación permanente

La Unidad cuenta con un programa anual de educación por competencias, de acuerdo con las necesidades del servicio y el plan anual de capacitación.

Artículo 15. De la implementación

Las instalaciones de la Unidad de CI están implementadas de acuerdo a lo establecido en las normas vigentes de infraestructura hospitalaria. (disposición de ambientes. Anexo 1).

Artículo 16. De las instalaciones

La Unidad de Cardiología Intervencionista se ubica físicamente próxima a la Unidad de Cuidados Críticos y a la sala de operaciones.

Artículo 17. Del soporte en intervencionismo pediátrico.



“Normas para las prestaciones asistenciales en las Unidades de Cardiología Intervencionista”

Las Unidades de Cardiología Intervencionista en las que se realiza cateterismo cardiovascular pediátrico dispone con una unidad de cuidados intensivos pediátricos, cirugía cardíaca pediátrica y acceso a rescate por ECMO.

Artículo 18. Del soporte en intervencionismo de adultos

Los centros que realizan cateterización cardiovascular con defectos cardíacos congénitos (ACHD) en adultos tiene una unidad de cuidados intensivos cardíacos en el lugar, Cirugía Cardíaca y acceso a ECMO de rescate, además de los métodos y tecnologías de reanimación estándar.

Artículo 19. De las áreas de soporte en cardiología intervencionista

La realización de intervencionismo percutáneo requiere contar con los siguientes servicios en el mismo hospital:

- 19.1. Unidad o servicio de cirugía cardiovascular.
- 19.2. Unidad de cuidados críticos monovalente o polivalente según capacidad resolutive.
- 19.3. Servicio o unidad de cirugía vascular.
- 19.4. Servicio o unidad de nefrología y diálisis.
- 19.5. Servicio o unidad de neurología.
- 19.6. Servicio o unidad de hematología y banco de sangre.
- 19.7. Servicio o unidad de diagnóstico por imágenes, incluye ecocardiografía tomografía.

Artículo 20. Del equipamiento

El equipamiento mínimo según nivel de complejidad se consigna en el Anexo N° 2.

Artículo 21. Del equipo interdisciplinario

El perfil de los integrantes del equipo multidisciplinario de Cardiología Intervencionista se consigna en el Anexo N° 3.

Artículo 22. De la capacidad resolutive de las IPRESS que realizan Cardiología Intervencionista.

Las intervenciones de Cardiología Intervencionista que se brindan en las IPRESS del tercer nivel de atención con nivel de instituto u hospital nacional; se detalla en el catálogo de procedimientos (Anexo N° 4).

Artículo 23. De las acciones básicas del proceso de atención

El personal de enfermería realiza la identificación del paciente y verifica o registra en las anotaciones de enfermería la existencia de riesgo de caídas a fin de minimizar el riesgo.

Artículo 24. Del Consentimiento Informado

El Consentimiento Informado del paciente o familiar, es obligatorio para todas las intervenciones y se aplica según lo establecido en la normatividad vigente en la evaluación pre operatoria. El mismo es específico para el procedimiento planeado y suscrito antes de la realización del procedimiento anestesiólogo. No se requiere el citado documento frente a situaciones de emergencia de acuerdo a lo establecido en la Ley 26842, Ley General de Salud.

